Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

O.A.L. HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL «EXALTACION DE LA SANTA CRUZ»

El Consejo Rector del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", en sesión de 28/07/2022 acordó aprobar la convocatoria para la formación de bolsas de empleo de ATS (DUE), Cocinero/a, Ayudante de Cocina, Geroculor/a, Personal de limpieza y lavandería y Auxiliar-Administrativo , y las bases que han de regir la misma, para cubrir, mediante contrataciones laborales, las necesidades que se produzcan.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE ATS (DUE), GEROCULTOR/A, COCINERO/A, AYUDANTE DE COCINA, PERSONAL DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA Y AUXILIAR-ADMINISTRATIVO, PARA EL O.A.L. HOGAR RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ" PARA CUBRIR LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES, POR CONCURSO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales, como ATS (DUE), Cocinero/a, Ayudante de Cocina, Geroculor/a, Personal de limpieza y lavandería y Auxiliar-Administrativo, para el O.A.L. Hogar Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo al Convenio propio, aplicable y a la legislación vigentes, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General.

El sistema de selección será el de concurso por cuanto, excepcionalmente, se considera la forma más idónea para cubrir las plazas que se ofertan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

La convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del OAL Hogar Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" y en la página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1.- Para los puestos de ATS/DUE.

Título de Grado en Enfermería o equivalente.

2.- Para los puestos de Gerocultores/a.

- FP de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales,
- Títulos o certificados equivalentes.

3.- Para los puestos de cocinero/a.

Título de Formación Profesional de Grado Superior, Familia Profesional de Hostelería y Turismo, de Técnico Superior en Dirección de Cocina, o de Técnico Superior en Restauración o Técnico Especialista en Hostelería, rama Hostelería y Turismo, equivalente al citado título de Técnico Superior. Deberá poseer el carné de manipulador/a de alimentos.

Código de verificación: 2022.00003926
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

4.- Para los puestos de Ayudante de Cocina.

Título de Formación Profesional de Grado Medio en Cocina y Gastronomía, o equivalente. Deberá poseer el carné de manipulador/a de alimentos.

5.- Para los puestos de Personal de limpieza y lavandería.

Certificado de estudios primarios.

6.- Para los puestos de Auxiliar-Administrativo.

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y 41 y siguientes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en concordancia con lo previsto Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, según modelo que figura en Anexo I, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias; a la solicitud acompañará currículum vitae y los documentos acreditativos de los méritos.

La solicitud se dirigirá a la Presidencia del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", y se presentará en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" y en el página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo (https://www.elcarpiodetajo.es).

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Rector adoptará acuerdo declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" y enla página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formulan reclamaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código de verificación: 2022.00003926
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

• Presidente: El Gerente del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz".

• Secretario: La Secretaria del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz".

• 3 Vocales, funcionarios de carrera o personal laboral, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, designados por la Diputación Provinciald e Toledo.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

6.3.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz" y página web del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo.

6.4.- El Consejo Rector del O.A.L. podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia del O.A.L. en el plazo máximo de cinco días hábiles.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA.- DEL CONCURSO.

Para la formación de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso, valorándose los siguientes méritos:

1.- Por experiencia profesional: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial y vida laboral acompañada de los correspondientes contratos o certificados de empresa, con independencia de la jornada laboral realizada; sólo serán objeto de valoración los meses completos:

1.1.- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en el O.A.L. Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 0,50 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado, con vínculo funcionarial o laboral, en las Administraciones Públicas, en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 0,20 puntos por mes.

1.2.- Por haber trabajado, en entidades privadas, en plazas de similar naturaleza las convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento: siempre que estén relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1'5 puntos.

b) De 75 o más horas: 1 punto.

c) De 50 o más horas: 0'75 puntos.

d) De 25 o más horas: 0'50 puntos.

e) De 15 o más horas: 0'20 puntos.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

3.- Titulación: sólo se valorará la titulación de mayor nivel de las aportadas por los aspirantes de entre las que a continuación se relacionan y siempre que sean supoeriores a las exigidas como requisito para acceder al puesto; no se valorará la titulación aportada como requisito para participar en el presente proceso selectivo:

• Título de ESO o equivalente: 1 punto.

• Título de bachiller superior o equivalente: 2 puntos (sólo para auxiliares-administrativos).

• Titulación universitaria relacionada con los puestos de trabajo objeto de la Bolsa: 4 puntos.

• Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina o de Técnico Superior en Restauración: 3 puntos. (Sólo para ayudantes de cocina)

Código de verificación: 2022.00003926
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA.

El órgano de selección elevará la lista al Consejo Rector junto con el acta de la sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, para su posterior contratación temporal. No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En caso de empate se resolverá dando prioridad al de mayor experiencia, si aun así persiste el empate se priorizará al de mayor titulación y si aún persiste, se resolverá por sorteo realizado por la Comisión de Selección.

El Consejo Rector adoptará acuerdo formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

NOVENA.- CONTRATACIONES.

9.1.- Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

9.2.- La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

1.- La constitución de una bolsa de trabajo para la misma categoría supondrá la anulación de la existente.

2.- Los integrantes de la bolsa de empleo temporal que estén en disposición de aceptar el nombramiento, podrán ser llamados según su situación en la misma, por ausencia temporal de los titulares o para cubrir temporalmente puestos vacantes o para casos de acumulación o exceso de tareas. Se entenderá que están en disposición de aceptar el nombramiento quienes no estén ya prestando servicios al O.A.L. Hogar-Residencia Municipal Exaltación de la Santa Cruz.

3.- El llamamiento se realizará por vía telefónica, realizándose tres intentos por cada aspirante que haya de ser llamado. Realizados los tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, se llamará al siguiente por orden de lista. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

4.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica.

5.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al seleccionado, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

6.- Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al O.A.L. y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.

7.- Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato, sin causa justificada, pasa a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, igualmente sin causa justificada, será excluido definitivamente de la misma.

Se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas en el apartado anterior, deberá justificarse, también, que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de empleo recogido en esta normativa.

Código de verificación: **2022.00003926**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

Serán excluidos igualmente de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. No se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el O.A.L Hogar Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", será causa justificada para extinguir el contrato y de exclusión de la lista.

8.- Quienes hayan sido contratados, a la finalización del contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

9.- Una persona puede estar inscrita en varias bolsas de trabajo simultáneamente.

10.- Si una persona está inscrita en varias bolsas y está contratada por una de ellas, no podrá optar a otro contrato de distinta categoría.

11.- La duración de los contratos será la que se recoge en el acto administrativo por el que se decide la contratación, y, en caso de necesidad, en las prórrogas; sin embargo, en supuestos de ofertar simultáneamente más de una contratación con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el aspirante con mejor prelación elija la que a su derecho convenga.

12.- Los periodos de prueba serán acordes con la legislación vigente.

13.- Las personas integrantes de la bolsa permanecerán en la misma hasta que agoten el tiempo necesario para causar fijeza laboral, momento en el que serán eliminadas de la bolsa en la que se encuentren en tal situación.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al O.A.L. Hogar Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, ante el Consejo Rector del OAL, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si procede (artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código de verificación: 2022.00003926
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO I:
SOLICITUD PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO ATS (DUE)

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
EXPONE
PRIMERO. En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso, de bolsa de empleo para la contratación temporal de ATS (DUE) conforme a las bases aprobadas al efecto, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.
Por todo ello,
Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada):

SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.
En _____, a _____de _____de 20__.
El Solicitante,

Fdo.: _____

AL CONSEJO RECTOR DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO GEROCULTOR/A

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
EXPONE
PRIMERO. En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso, de bolsa de empleo para la contratación temporal de GEROCULTOR/A conforme a las bases aprobadas al efecto, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.
Por todo ello,
Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada):

SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.
En _____, a _____de _____de 20__.
El Solicitante,

Fdo.: _____

AL CONSEJO RECTOR DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

Código de verificación: 2022.00003926
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO COCINERO/A

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
EXPONE
PRIMERO. En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso, de bolsa de empleo para la contratación temporal de COCINERO/A conforme a las bases aprobadas al efecto, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.
Por todo ello,
Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada):

SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.
En _____, a _____de _____de 20__.
El Solicitante,

Fdo.: _____

AL CONSEJO RECTOR DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO AYUDANTE DE COCINA

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
EXPONE
PRIMERO. En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso, de bolsa de empleo para la contratación temporal de AYUDANTE DE COCINA conforme a las bases aprobadas al efecto, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.
Por todo ello,
Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada):

SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.
En _____, a _____de _____de 20__.
El Solicitante,

Fdo.: _____

AL CONSEJO RECTOR DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

Código de verificación: 2022.00003926
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO PERSONAL DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
EXPONE
PRIMERO. En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso, de bolsa de empleo para la contratación temporal de PERSONAL DE LIMPIEZA Y LAVANDERÍA conforme a las bases aprobadas al efecto, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.
Por todo ello,
Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada):

SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.
En _____, a _____de _____de 20__.
El Solicitante,

Fdo.: _____

AL CONSEJO RECTOR DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

SOLICITUD PROCESO SELECTIVO BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR-ADMINISTRATIVO

D. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____,
EXPONE
PRIMERO. En relación con la convocatoria para la formación, mediante el sistema de concurso, de bolsa de empleo para la contratación temporal de AUXILIAR-ADMINISTRATIVO conforme a las bases aprobadas al efecto, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria.
Por todo ello,
Adjunta la siguiente documentación para la valoración de los méritos (debe especificarse con claridad la documentación aportada):

SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección para la creación de la bolsa de trabajo referenciada.
En _____, a _____de _____de 20__.
El Solicitante,

Fdo.: _____

AL CONSEJO RECTOR DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

El Carpio de Tajo, 29 de julio de 2022.–El Alcalde, Isidoro Gallardo Esteban.

N.º I.-3926

Código de verificación: **2022.00003926**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**